

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de julio de dos mil veinte

Radicado: 2018-01139

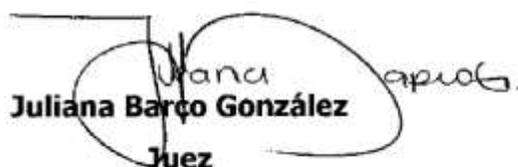
Decisión: Programa audiencia oposición secuestro

Toda vez que ya transcurrió el término de 5 días siguientes a partir de la notificación del auto por el cual se incorporó al expediente el Despacho comisorio N° 033 del 19 de marzo de 2019, sin que las partes o el señor Juan Guillermo Salazar Acosta solicitarán alguna prueba con relación a la oposición que este presentó, procede el Despacho a programar la correspondiente audiencia consagrada en el numeral 6° del artículo 309 del Código General del Proceso , por lo cual, se señala el día **15 de octubre a las 9 am** para tal efecto.

Se advierte que ella se hará por medios tecnológicos y/o virtuales en sujeción al Decreto 806 del 04 de junio de 2020 expedido por el Presidente de la República, así como al Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura. Para tal efecto, se requiere a las partes y al opositor para que con la debida antelación informen los correos electrónicos de los intervinientes para proceder a programar la diligencia virtual a través del aplicativo Microsoft Teams; a sus correos les llegara un enlace para acceder a la citada diligencia. Un empleado del despacho autorizado se podrá comunicar con las partes para efectos de coordinación.

Notifíquese y Cúmplase

fp


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, 29 de julio de 2020, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS N°46,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario